

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 148/2012**

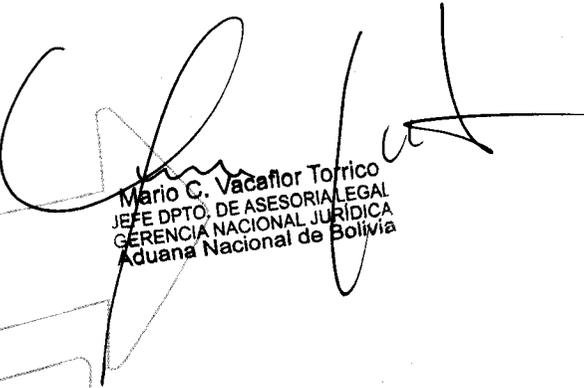
La Paz, 13 de junio de 2012

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-010-12 DE 11-06-2012, QUE DISPONE LA ADICION DE CONCEPTOS DE PAGO, EN LA CLASIFICACION DE CONCEPTOS DE PAGO DE INGRESOS PROPIOS DE LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-010-12 de 11/06/2012, que dispone la adición de conceptos de pago, en la Clasificación de Conceptos de Pago de Ingresos Propios de la Aduana Nacional de Bolivia.



MVT/aql



Mario C. Vacaflor Torrico  
JEFE DPTO. DE ASESORIA LEGAL  
GERENCIA NACIONAL JURIDICA  
Aduana Nacional de Bolivia



Aduana Nacional

# RESOLUCIÓN RA-PE-01011012

La Paz, 11 JUN 2012

## VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el artículo 59 del Reglamento al Código Tributario Boliviano, aprobado por Decreto Supremo No. 27310 de 09/01/2004, en su inciso a) modifica el inciso a) del artículo 29, del Reglamento a la Ley General de Aduanas, estableciendo que constituyen ingresos propios de la Aduana Nacional los recursos generados por: a) *“Los servicios especiales que preste, tales como provisión de precintos aduaneros, control de tránsitos mediante tarjeta magnética, aforos físicos fuera de recintos aduaneros autorizados sean de importación o exportación servicio electrónico de registro informático y otros cuya vigencia y aplicación se establecerá mediante resolución de la máxima autoridad normativa de la Aduana Nacional”*.

Que la Resolución de Directorio RD-01-013-03 de 13/06/2003, que aprueba la clasificación de los conceptos de pago correspondientes a ingresos propios de la Aduana Nacional e ingresos del T.G.N., recaudados por la Aduana Nacional, en su parte resolutive segunda establece que la adición, modificación o supresión en la clasificación de conceptos de pago en forma posterior a la presente resolución, será aprobada por la Presidencia Ejecutiva mediante Resolución Administrativa.

Que la Resolución de Directorio RD-01-008-11 de 22/12/2011, que aprueba el Procedimiento para Fiscalización Aduanera Posterior, contempla nuevos códigos de pago por concepto de multas por contravenciones y delito determinados en fiscalización. En ese sentido, la Gerencia Nacional de Fiscalización, mediante informe AN-GNFGC-DFOFC-028/12 de 05/03/2012, concluye: *“.... corresponde la creación de nuevos códigos de pago por concepto de multas 235 (Multa por Contravenciones Fiscalización) y 236 (Multa por Delitos Fiscalización) para que sean utilizados en los pagos efectuados por los operadores de comercio exterior producto de las fiscalizaciones aduaneras posteriores y de esta manera operativizar el Procedimiento de Fiscalización Aduanera Posterior aprobado por la RD-01-008-11 de 22/12/2011”*.

Que la Gerencia Nacional de Fiscalización mediante Comunicación Interna AN-GNFGC-DFOFC-166/12 de 30/03/2012, señala que las contravenciones y delitos a los que se refieren se encuentran mencionados en los puntos 3.1.1 y 3.1.2 del literal B, del acápite V. del Procedimiento de Fiscalización Aduanera posterior aprobado mediante la Resolución de Directorio RD-01-008-11 de 22/12/2011, por tanto se requiere contar con estos códigos para el pago de las multas producto de las fiscalizaciones posteriores y estas se puedan diferenciar de otros pagos por multas impuestas por otras reparticiones de la Aduana Nacional.

~~G.P.P.  
M.P.P.  
A.N.B.~~

~~G.N.F.  
V.O.  
H.A.P.S.  
A.N.B.~~

~~G.N.F.  
V.O.  
R.B.C.  
A.N.B.~~

~~G.N.J.  
V.O.  
M.P.P.  
A.N.B.~~

~~M.V.T.  
D.A.L.  
G.N.J.  
A.N.B.~~

~~J.R.L.G.  
V.O.  
GNJ/SAL  
A.N.B.~~

~~FINANZAS  
V.O.  
B.V.E.  
A.N.B.~~

~~Gerencia  
V.O.  
B.V.E.  
H.A.P.S.  
A.N.B.~~



Aduana Nacional

Que mediante Informe DFIAC-CR No. 0124/2012 de 26/04/2012, el Departamento de Finanzas de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas fundamenta la posición técnica respecto a que los códigos 235 y 236 constituyan ingresos propios, al amparo de los informes legales AN- GNJGC-DALJC No. 176/2004 de 06/05/2004 y AN-GNNGC-DALJC 201/2005 de 04/04/2005, de la Gerencia Nacional Jurídica.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante, informe AN-GNJGC-DALJC No. 579/2012 de 31/05/2012, concluye que sobre la base del informe técnico AN-GNFGC-DFOFC-028/12 de 05/03/2012, de la Gerencia Nacional de Fiscalización, y el criterio emitido por la Gerencia Nacional Jurídica mediante informe GNJGC-DGLJC No. 176/2004 de 06/05/2004, ratificado mediante informe AN-GNNGC-DALJC 201/2005 de 04/04/2005, se concluye que debido a que mediante la Resolución de Directorio RD-01-008-11 de 22/12/2011, se crean nuevos códigos de pago por conceptos de multas por fiscalizaciones posteriores corresponde aprobar los mismos, a fin de que los operadores de comercio exterior que sean pasibles de las multas impuestas, puedan efectuar el respectivo pago.

Que el artículo 39, inciso h) de la Ley General de Aduanas señala que es atribución del Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional de Bolivia dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

**POR TANTO:**

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional de Bolivia, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Disponer la adición de los siguientes conceptos de pago, en la Clasificación de Conceptos de Pago de Ingresos Propios de la Aduana Nacional de Bolivia:

Código	Concepto de Ingreso	Descripción de Alcance	Tratamiento Tributario	IVA	Responsable	Importe	Cuenta
235	"MULTA POR CONTRAVENCIONES - FISCALIZACIÓN"	Multas establecidas en la Ley No. 2492, Código Tributario Boliviano	No constituye un servicio, por tanto no se encuentra alcanzado por el IVA	NO	Gerencia Nacional de Fiscalización y Gerencias Regionales	Porcentajes variables en función a la multa determinada	Cta. Cte. Recaudadora N° 03-D353 Ingreso Propio de la Aduana Nacional el 100%
236	"MULTA POR DELITOS - FISCALIZACIÓN"	Multas establecidas en la Ley No.2492, Código Tributario Boliviano	No constituye un servicio, por tanto no se encuentra alcanzado por el IVA	NO	Gerencia Nacional de Fiscalización y Gerencias Regionales	Porcentajes variables en función a la multa determinada	Cta. Cte. Recaudadora N° 03-D353 Ingreso Propio de la Aduana Nacional el 100%

G.G. V.P.P. A.N.B.  
 W.P.P. H.G.V. A.N.B.  
 G.N.F. V.P.P. R.B.C. A.N.B.  
 A.N.J. P.P. A.N.B.  
 M.V.T. D.A.A. G.N.J. A.N.B.  
 J.R.V.Q. V.O. B.O. G.N/DAL A.N.B.  
 FINANZAS V.O. B.O. D.F.E. A.N.B.  
 G.N.J. V.O. B.O. H.A.P.S. A.N.B.



Aduana Nacional

**SEGUNDO.** Los nuevos conceptos de pago señalados en la presente resolución, serán recaudados conforme lo establecido en la Resolución de Directorio N° RD 01-013-03 de 13/06/2003.

Las Gerencias Nacionales de Sistemas, Administración y Finanzas y Fiscalización y las Gerencias Regionales estarán encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

~~G.G.  
VPBO  
A.P.  
A.N.B.~~

~~G.N.A.F.  
VPBO  
H.G.V.  
A.N.B.~~

~~G.N.F.  
VPBO  
R.B.C.  
A.N.B.~~

PE/MDAV  
GG/APP  
GNF/RBC  
GNAF/HGV/BVE  
GNS/HPS  
GNJ/MJPP/MVT/JRLQ  
RA CATEGORIA 01

~~M.V.T.  
D.A.L.  
G.  
A.N.B.~~

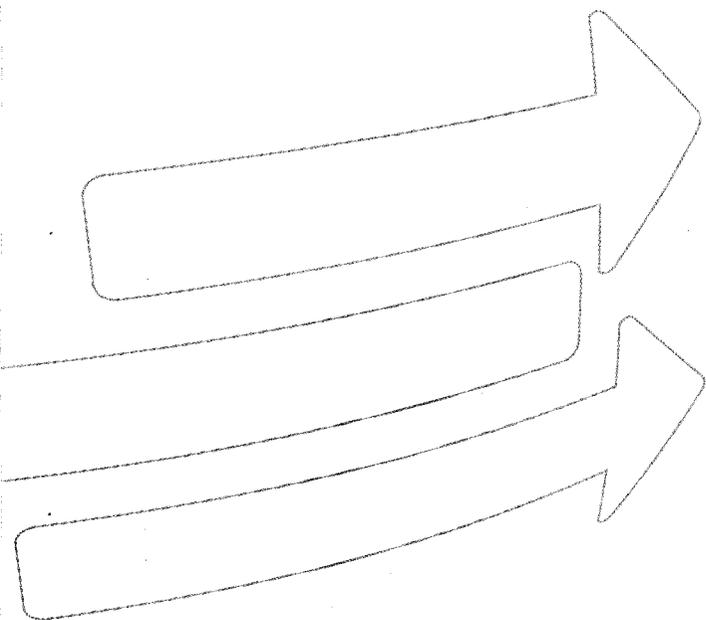
~~J.R.L.C.  
Vo. Bo.  
GNJ/DAL  
A.N.B.~~

~~G.N.J.  
VPBO  
M.A.P.P.  
A.N.B.~~

~~Gobierno de  
Sistemas  
Vo. Bo.  
H.A.P.S.  
A.N.B.~~

~~FINANZAS  
VPBO  
A.P.E.  
A.N.B.~~

*Mariene D. Ardaya Vásquez*  
Mariene D. Ardaya Vásquez  
PRESIDENTA EJECUTIVA  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





Aduana Nacional

www.aduana.gob.bo  
Linea gratuita: 800-10-5001

### RESOLUCIÓN N° RA PE 01 010 12

La Paz, junio 11 de 2012

#### VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el artículo 59 del Reglamento al Código Tributario Boliviano, aprobado por Decreto Supremo No. 27310 de 09/01/2004, en su inciso a) modifica el inciso a) del artículo 29, del Reglamento a la Ley General de Aduanas, estableciendo que constituyen ingresos propios de la Aduana Nacional los recursos generados por: a) "Los servicios especiales que preste, tales como provisión de precintos aduaneros, control de tránsitos mediante tarjeta magnética, aforos físicos fuera de recintos aduaneros autorizados sean de importación o exportación servicio electrónico de registro informático y otros cuya vigencia y aplicación se establecerá mediante resolución de la máxima autoridad normativa de la Aduana Nacional".

Que la Resolución de Directorio RD-01-013-03 de 13/06/2003, que aprueba la clasificación de los conceptos de pago correspondientes a ingresos propios de la Aduana Nacional e ingresos del T.G.N., recaudados por la Aduana Nacional, en su parte resolutoria segunda establece que la adición, modificación o supresión en la clasificación de conceptos de pago en forma posterior a la presente resolución, será aprobada por la Presidencia Ejecutiva mediante Resolución Administrativa.

Que la Resolución de Directorio RD-01-008-11 de 22/12/2011, que aprueba el Procedimiento para Fiscalización Aduanera Posterior, contempla nuevos códigos de pago por concepto de multas por contravenciones y delito determinados en fiscalización. En ese sentido, la Gerencia Nacional de Fiscalización, mediante informe AN-GNFGC-DFOFC-028/12 de 05/03/2012, concluye: "... corresponde la creación de nuevos códigos de pago por concepto de multas 235 (Multas por Contravenciones Fiscalización) y 236 (Multas por Delitos Fiscalización) para que sean utilizados en los pagos efectuados por los operadores de comercio exterior producto de las fiscalizaciones aduaneras posteriores y de esta manera operativizar el Procedimiento de Fiscalización Aduanera Posterior aprobado por la RD-01-008-11 de 22/12/2011".

Que la Gerencia Nacional de Fiscalización mediante Comunicación Interna AN-GNFGC-DFOFC-166/12 de 30/03/2012, señala que las contravenciones y delitos a los que se refieren se encuentran mencionados en los puntos 3.1.1 y 3.1.2 del literal B, del acápite V, del Procedimiento de Fiscalización Aduanera posterior aprobado mediante la Resolución de Directorio RD-01-008-11 de 22/12/2011, por tanto se requiere contar con estos códigos para el pago de las multas producto de las fiscalizaciones posteriores y estas se puedan diferenciar de otros pagos por multas impuestas por otras reparticiones de la Aduana Nacional.

Que mediante Informe DFIAC-CR No. 0124/2012 de 26/04/2012, el Departamento de Finanzas de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas fundamenta la posición técnica respecto a que los códigos 235 y 236 constituyan ingresos propios, al amparo de los informes legales AN-GNJGC-DALJC No. 176/2004 de 06/05/2004 y AN-GNNGC-DALJC 201/2005 de 04/04/2005, de la Gerencia Nacional Jurídica.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante informe AN-GNJGC-DALJC No. 579/2012 de 31/05/2012, concluye que sobre la base del informe técnico AN-GNFGC-DFOFC-028/12 de 05/03/2012, de la Gerencia Nacional de Fiscalización, y el criterio emitido por la Gerencia Nacional Jurídica mediante informe GNJGC-DGLJC No. 176/2004 de 06/05/2004, ratificado mediante informe AN-GNNGC-DALJC 201/2005 de 04/04/2005, se concluye que debido a que mediante la Resolución de Directorio RD-01-008-11 de 22/12/2011, se crean nuevos códigos de pago por conceptos de multas por fiscalizaciones posteriores corresponde aprobar los mismos, a fin de que los operadores de comercio exterior que sean pasibles de las multas impuestas, puedan efectuar el respectivo pago.

Que el artículo 39, inciso h) de la Ley General de Aduanas señala que es atribución del Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional de Bolivia dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

#### POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional de Bolivia, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Disponer la adición de los siguientes conceptos de pago, en la Clasificación de Conceptos de Pago de Ingresos Propios de la Aduana Nacional de Bolivia:

Código	Concepto de Ingreso	Descripción de Alcance	Tratamiento Tributario	IVA	Responsable	Importe	Cuenta
235	"MULTA POR CONTRAVENCIONES - FISCALIZACIÓN"	Multas establecidas en la Ley No. 2492, Código Tributario Boliviano	No constituye un servicio, por tanto no se encuentra alcanzado por el IVA	NO	Gerencia Nacional de Fiscalización y Gerencias Regionales	Porcentajes variables en función a la multa determinada	Cta. Cie. Recaudadora N° 03-D353 Ingreso Propio de la Aduana Nacional el 100%
236	"MULTA POR DELITOS - FISCALIZACIÓN"	Multas establecidas en la Ley No. 2492, Código Tributario Boliviano	No constituye un servicio, por tanto no se encuentra alcanzado por el IVA	NO	Gerencia Nacional de Fiscalización y Gerencias Regionales	Porcentajes variables en función a la multa determinada	Cta. Cie. Recaudadora N° 03-D353 Ingreso Propio de la Aduana Nacional el 100%

**SEGUNDO.** Los nuevos conceptos de pago señalados en la presente resolución, serán recaudados conforme lo establecido en la Resolución de Directorio N° RD 01-013-03 de 13/06/2003.

Las Gerencias Nacionales de Sistemas, Administración y Finanzas y Fiscalización y las Gerencias Regionales estarán encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEM/DAV  
GG/APP  
GNF/RBC  
GNAF/HGV/BVE  
GNS/IHS  
GNJM/PPM/VT/RLQ  
RA CATEGORIA 01

Mariela D. Arjaya Viquez  
PRESIDENTA EJECUTIVA  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.  
**COPIA LEGALIZADA**  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
J. Brígida Mancilla Rada  
Técnico Administrativo 2  
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA  
13-06-2012